



ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 84/2021 de fecha 20 de enero de 2021 se ha procedido a la subsanación de los errores detectados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 476/20 de fecha 29/12/2020:

DECRETO DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID).

ÁREA DE HACIENDA

Asunto: Subsanación de errores concesión de ayudas para el pago del IBI

Expediente nº: 16140/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con el informe de Tesorería, según el cual:

PRIMERO.- Advertidos los siguientes errores en la propuesta que sirve de base al acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 476/20 de fecha 29/12/2020, por el que se aprueba la relación de los beneficiarios de concesión de la subvención para personas físicas en situación de desempleo o afectados por un ERTE derivado de la pandemia COVID19 (IBI 2020):

- DONDE DICE:

Nombre del interesado	% subvención	Importe subvención
AZPEITIA FERNANDEZ, BELEN	25%	234,31 €
AVILA SERRANO, LAURA	25%	235,06 €
DE LA MORENA LÓPEZ, LOURDES	25%	203,17 €

- DEBE DECIR:

Nombre del interesado	% subvención	Importe subvención
AZPEITIA FERNANDEZ, BELEN	25%	81,54 €
AVILA SERRANO, LAURA	25%	234,31 €
DE LA MORENA LÓPEZ, LOURDES	25%	197,96 €





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de cuyo tenor *“Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

SEGUNDO.- ÓRGANO COMPETENTE.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente.

RESUELVO

PRIMERO.- Subsanan los errores detectados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 476/20 de fecha 29/12/20, por el que se aprueba la relación de los beneficiarios de concesión de la subvención para personas físicas en situación de desempleo o afectados por un ERTE derivado de la pandemia COVID19 en los siguientes términos:

- DONDE DICE:

Nombre del interesado	% subvención	Importe subvención
AZPEITIA FERNANDEZ, BELEN	25%	234,31 €
AVILA SERRANO, LAURA	25%	235,06 €
DE LA MORENA LÓPEZ, LOURDES	25%	203,17 €

- DEBE DECIR:

Nombre del interesado	% subvención	Importe subvención
AZPEITIA FERNANDEZ, BELEN	25%	81,54 €
AVILA SERRANO, LAURA	25%	234,31 €
DE LA MORENA LÓPEZ, LOURDES	25%	197,96 €

Resultando la relación definitiva de beneficiarios de concesión de la subvención para personas físicas en situación de desempleo o afectados por un ERTE derivado de la pandemia COVID19 (IBI 2020) según se dispone en el Anexo I,





Colmenar Viejo

por un importe total de 20.832,72 € (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS), con cargo a aplicación presupuestaria 231.480042 del Presupuesto de Gastos de 2020 del Ayuntamiento de Colmenar Viejo

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en la Base Decimoquinta, publicándose simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://colmenarviejo.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

TERCERO. - La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, **recurso de reposición** ante la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

Firma, fecha y CSV al margen

